

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **078**

PERÍODO LEGISLATIVO **2013**

EXTRACTO CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
NOTA Nº 011/13 ADJUNTANDO RESOLUCIÓN C.D. Nº 059/13 Y MINU-
TA COMUNICACIÓN Nº 025/13.

Entró en la Sesión de: **27 JUN 2013**

Girado a la Comisión Nº: **C/B**

Orden del día Nº:



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA		
REGISTRO N° 578	14 MAY 2013	HORA 11:00
FIRMA		



NOTA N° 11 / 2013

LETRA P.C.D.-----

USHUAIA,

13 MAY 2013

**A la Presidencia de la
Legislatura de Tierra del Fuego AelAS:**

En mi carácter de Presidente del Concejo Deliberante y por mandato de los concejales, tengo el agrado de dirigirme a la Presidencia de la Legislatura de Tierra del Fuego AelAS a efectos de remitir adjunto copia certificada de la Resolución CD N° 059/2013 y Minuta de Comunicación 025/2013, ambas dadas en sesión ordinaria de fecha 24/04/2013, a los efectos correspondientes y que por su intermedio se remita a los señores legisladores.

Sin otro particular, saludo con atenta consideración.

Damián DE MARCO
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA

*Pase a Secretaria Legislativa, a sus efectos.
Ushuaia, 14-05-13*

Damián LÖFFLER
C.P. Damián LÖFFLER
Vice-Presidente 2°
a cargo de la Presidencia
Poder Legislativo



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia



254/2008

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- EXPRESAR nuestra total desaprobación y repudio a la iniciativa planteada por el Foreign Office Inglés que propone cambiar el nombre de la localidad de Puerto Argentino, (Puerto Stanley para los ingleses), por el nombre de "Puerto Margaret", en homenaje a la ex primera ministra Margaret Tachter, de reciente fallecimiento.

ARTÍCULO 2º.- La intención constituye un acto absolutamente inadmisibles que se puede calificar como provocativo e irritable, puesto que busca ofender el sentimiento nacional más noble, dado que es de público conocimiento que la ex funcionaria es considerada por la ciudadanía argentina, como una verdadera criminal de guerra, por su confirmada participación y responsabilidad en el acto del hundimiento del ARA General Belgrano durante el conflicto bélico del Atlántico Sur en el año 1982.

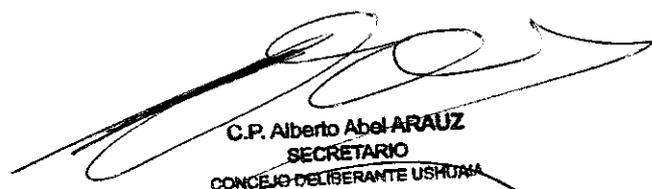
ARTÍCULO 3º.- ENVIAR copia de la presente Resolución a la Legislatura Provincial, Cámara de Diputados y Senadores de la Nación y Cancillería Argentina.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

RESOLUCION Nº 059 /2013

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA 24/04/2013.-

ogf

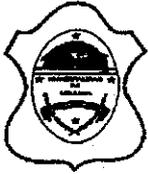

C.P. Alberto Abel ARAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Mario Alberto ELANES
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
A/C DE LA PRESIDENCIA

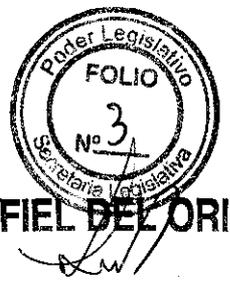
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante

227/2012

*CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
Minuta de comunicación*

En mi carácter de presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia y por mandato de los señores concejales, me dirijo al señor presidente de la Legislatura Provincial don Roberto Crocianelli, a efectos de presentarle nuestra inquietud y preocupación sobre la modificación del Artículo 2639 del Código Civil, referido al camino de sirga que lleva adelante la Comisión Bicameral para la actualización y unificación de los Códigos Civil y Comercial.

La ciudad de Ushuaia, enclavada en un entorno de excepcional belleza, es un municipio lineal desarrollado sobre el borde del Canal Beagle que se encuentra tratando de recuperar su costa para el uso público. La modificación del artículo indicado ut-supra, reduciendo de 35 a 15 metros el camino de sirga perjudicaría seriamente este intento de reconversión.

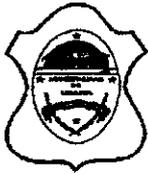
Si bien en la actualidad, frente a la existencia de la navegación a motor y los adelantos tecnológicos modernos, el camino de sirga como fue concebido originalmente, no tiene prácticamente el uso que le fuera conferido como apoyo de la navegación, requerido hasta la invención del motor, la norma ahora es mantenida por los beneficios que presta al medioambiente y el mantenimiento de la biodiversidad.

Y es en este punto, donde me quiero detener dado que la normativa existente en nuestra ciudad fija un ancho de 50 metros en la zona de costa del Canal de Beagle y restringe su uso en pos de garantizar el libre acceso y la circulación a los recursos naturales de dominio público para el disfrute y la recreación de nuestros vecinos, y fundamentalmente para preservar los ecosistemas costeros.

La reforma del artículo de marras establece modificar los 35 metros actuales, reduciéndolos a 15 metros. A nuestro entender, esta modificación privilegia una visión economicista e inmobiliaria, en detrimento de un verdadero uso social que asegure el libre acceso y la circulación por la zona costera.

Esta modificación ha motivado inquietudes y preocupaciones en otras provincias argentinas y en otros países del mundo, tal es el caso de Portugal que establece una franja variable entre 20 y 60 metros. Por las características geográficas y topográficas de nuestra isla como así también la distribución de unidades fisiográficas (Ushuaia es la única del país

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**



227/2012

que está al otro lado de la cordillera) y los aspectos funcionales del ecosistema consideramos que la distancia de 35 metros no debe ser reducida ya que resultaría impracticable su aprovechamiento en las zonas donde que no existe playa.

Por otra parte entendemos que debe extenderse el carácter público a las costas de mar, espejos de agua interiores (lagos y lagunas) así como arroyos y ríos sean o no navegables, los cuales deberían estar expresamente detallados en la norma para garantizar su protección.

Por último entendemos que el tema del camino de sirga es amplio y complejo, tratamos de comprenderlo dentro de un concepto actual que privilegie el cuidado del medio y la biodiversidad, amparado en principios constitucionales y las leyes que rigen la materia, donde no se menoscaben los derechos individuales pero tampoco queden soslayados los derechos colectivos.

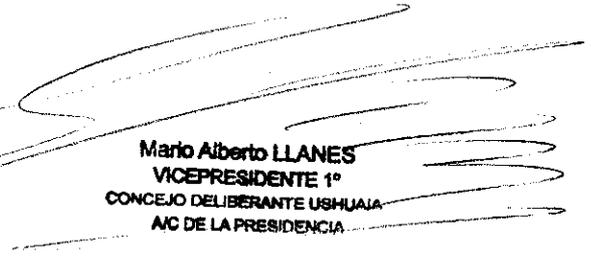
Sin otro particular, saludamos a usted con nuestro mayor respeto.

MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 025 /2013.-

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 24/04/2013.-

ogf


C.P. Alberto Abel ABAUZ
SECRETARIO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA


Mario Alberto LLANES
VICEPRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA
A/C DE LA PRESIDENCIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Lucía Carmen OBISPO
Responsable Coord. y Despacho
Concejo Deliberante